



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 127 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 4 AGO 1998

Expte. N° 766/95

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, realiza una serie de objeciones en relación con el Convenio de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Río Pescado en el Agosto, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

QUE solicita el rechazo de la rendición de cuenta efectuada por el Lic. José Luis GARRIDO, por no existir constancia de haber realizado las retenciones que demanda la normativa vigente.

QUE es preciso que tales aportes sean realizados a la brevedad con el fin de salvar las responsabilidades que le pudieren caer a esta Universidad ante la Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR) y ante la Dirección General de Impuestos (DGI).

QUE en este mismo sentido se cuestionan las rendiciones realizadas por el Director del Proyecto, Ing. Raúl Pedro Antonio BELLOMO.

QUE a pesar de que el informe final fue remitido a la contraparte el 24 de abril de 1997, al momento del informe de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, queda pendiente de rendición la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 154.122,71), a pesar de lo establecido en la resolución CS - N° 433-90, que fija un plazo de treinta (30) días a partir de la finalización del proyecto (ver Anexo I).

QUE en las escasas rendiciones de cuentas efectuadas se realizan serias objeciones tal como se señala a fojas 31 y 32 del Referente N° 5/97 del Expediente N° 766/95.

QUE es preciso determinar si los pagos efectuados al Personal de Apoyo Universitario se encuadran dentro de las normas vigentes y proceder en consecuencia.

QUE es también preciso establecer los motivos por los cuales no se procedió a la apertura de una cuenta corriente

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 127 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 766/95

bancaria denominada "Universidad Nacional de Salta-Cuenca del Río Pescado", como lo determina el convenio.

QUE con intervención del Comité de Asistencia Técnica y sin mediar resolución alguna, se redujo el porcentaje destinado a la Universidad, siendo ésta una atribución del CONSEJO SUPERIOR, que en ningún momento delegó a otro órgano de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE a partir de estas actuaciones corresponde al CONSEJO SUPERIOR ratificar o rectificar lo actuado en relación al tema de retenciones cuanto al propio convenio, debiéndose convalidar la resolución rectoral N° 566-95.

QUE no es posible aceptar que el responsable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA realice interpretaciones de las resoluciones del CONSEJO SUPERIOR cuando este Cuerpo se reunía regularmente y es quién debe interpretar sus propias resoluciones.

QUE ASESORIA JURIDICA no fue consultada en relación con la firma del convenio aprobado ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR, por resolución rectoral N° 566-95.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Rechazar la Rendición de Cuentas presentada por el Lic. José Luis GARRIDO solicitando, en un plazo de 15 (quince) días, una nueva rendición incluyendo las retenciones o demostrando que las mismas fueron realizadas en tiempo y forma.

ARTICULO 20.- Intimar al Sr. Director del Proyecto del Convenio de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Río Pescado en el Agosto, Ing. Raúl Pedro Antonio BELLOMO, para que en el plazo de 15 (quince) días presente toda la documentación que permita realizar la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos recibidos.

ARTICULO 39.- Ordenar la instrucción de un Sumario Administra-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 127 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 766/95

tivo a cargo de la Directora de Sumarios de ASESORIA JURIDICA, Dra. Raquel DE LA CUESTA de GALLO, con el objeto de deslindar las responsabilidades de los hechos irregulares señalados por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 4º.- Notifíquese al Lic. José Luis GARRIDO y al Ing. Raúl Pedro Antonio BELLOMO que conforme a la de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1.759/92, pueden interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 5º.- Solicitar al CONSEJO SUPERIOR que convalide la resolución rectoral Nº 566-95, dictada ad-referendum de ese Cuerpo.

ARTICULO 6º.- Solicitar al CONSEJO SUPERIOR, que ratifique o rectifique lo actuado por el Comité de Asistencia Técnica, que decide reducir los montos de retención para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, del 20 % al 10 %.

ARTICULO 7º.- Solicitar al CONSEJO SUPERIOR la interpretación de la resolución CS - Nº 433-90, en relación a la manera de aplicar porcentaje del 20 %, de manera directa sobre el monto global del contrato.

ARTICULO 8º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 438 - 98